

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

Denominación del procedimiento:

Visita Inspectiva

Código: DIN.18

Descripción del procedimiento

El procedimiento comprende todas las actividades para la tramitación de las solicitudes para la realización de diligencias de inspección derivadas de los registros que administra la Dirección de Inversiones y Nuevas Tecnologías, por medio de las cuales se busca constatar situaciones de hecho.

Requisitos

Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda:

1. Datos de Identificación del Denunciante, domicilio y/o Poderes, (*), de ser el caso

En caso de personas naturales deberá consignarse el número del Documento Nacional de Identidad, y en el caso de personas jurídicas se deberá consignar el número del Registro Único de Contribuyente (RUC). Esta obligación también será aplicable al escrito con el cual el inspeccionado cumple con presentar su respuesta.

2. Indicación del motivo de la Inspección.
3. Nombre y domicilio del presunto infractor, así como identificación del lugar exacto donde se realizará la Inspección
4. Título de Protección vigente.

(*) Conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1075 y las normas de simplificación administrativa.

Formularios

No aplica

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas Regionales del Indecopi.
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 195.25	202000676

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú
www.pagalo.pe

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

Nota: El pago se hará por cada ubicación específica y por cada inspección solicitada. Los gastos que genere la ejecución de la Visita Inspectiva serán de cargo del Solicitante.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

Plazo

El plazo es de 180 días hábiles.
Base Legal: Artículo 24 del Decreto Legislativo 1075

Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No contemplado (*)	No contemplado (*)
Plazo máximo de presentación	No contemplado (*)	No contemplado (*)
Plazo máximo de respuesta	No contemplado (*)	No contemplado (*)

(*) Artículo 133 del Decreto Legislativo 1075 publicado el 28 de junio de 2008 / Artículo 22° y 38° del Decreto Legislativo 807, Ley sobre facultades, normas y organización del Indecopi, publicado el 19 de abril de 1996 / Artículo 227.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril del 2001.

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

- Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre facultades, normas y organización del Indecopi, publicado el 19 de abril de 1996, artículo 2 inciso c, 26 y 32, y sus modificaciones;
- Decreto Legislativo N° 1075, que establece Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, publicado el 28 de junio de 2008, modificado por Ley N° 29316, artículo 9, publicada el 14 de enero de 2009, por Decreto Legislativo N° 1309, publicado el 30 de diciembre de 2016, artículos 4, 15 y 118 y por Decreto Legislativo N° 1397, publicado el 7 de setiembre de 2018;
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48 y 124;
- Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, Reglamento de protección a los derechos de los obtentores de variedades vegetales, publicado el 15 de abril de 2011, artículo 35, y sus modificatorias.